



Resolución Administrativa

Moquegua, 26 de agosto del 2026

VISTOS:

El Informe N°841-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 25 de agosto de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°144-2026 DIRESA-HRM/06.6.3/PAT e Informe Técnico N° N°007-2026 DIRESA-HRM/06.6.3-PAT de fecha 21 de agosto de 2026 del Área de Control Patrimonial; el Informe N°082-2026-GRM-DIRESA/DR-DRSM de fecha 22 de abril de 2026 de la Red de Salud Moquegua; la Resolución Administrativa N°181-2024-DIRESA-HRM/ADM de fecha 10 de mayo de 2024; demás documentos que obran en el expediente que antecede; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°181-2024-DIRESA-HRM/ADM de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó la afectación en uso de los bienes muebles que se encuentran ubicados en el Hospital de Contingencia de San Antonio, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, a favor de la Red de Salud Moquegua, a título gratuito por el período de un (1) año, a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua;

Que, mediante Informe N° 082-2025-GRM-DIRESA/DR-DRSM, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Director de la Red de Salud Moquegua, formalizó ante el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua, la solicitud de transferencia definitiva, a favor del CLAS TORATA, de los catorce (14) bienes patrimoniales que fueron afectados en uso;

Que, mediante Informe N°144-2026-DIRESA-HRM/06.06.3/PAT de fecha 21 de agosto de 2026, el responsable del Área de Control Patrimonial, hace llegar el Informe Técnico N°007-2026-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT, el cual concluye que catorce (14) bienes muebles patrimoniales de la entidad se encuentran en calidad de Afectación en Uso a favor del CLAS TORATA desde el año 2024; siendo once (11) de ellos ACTIVOS FIJOS y tres (03) bienes NO DEPRECIABLE que se encuentran ya dados de baja, correspondiendo solo su recojo para su disposición final; por lo que se recomienda aprobar la baja los referidos once (11) bienes para efectos de su exclusión del Registro Patrimonial y Contable, así como autorizar su transferencia definitiva y gratuita a favor del mencionado CLAS, de conformidad con la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 y disponiéndose la valorización correspondiente y la publicación del acto resolutivo en el portal institucional, según lo detallado en el Apéndice A, el cual se resume en el detalle siguiente:

RESUMEN DE BIENES PATRIMONIALES				
ACTIVOS FIJOS (11) BIENES				
N°	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	D. ACUMULADA	VALOR NETO
1	1503020102	429.00	419.00	10.00
2	1503020401	336.60	294.64	41.96
TOTAL S/.		765.60	713.64	51.96

RESUMEN DE BIENES PATRIMONIALES – YA DADOS DE BAJA				
NO DEPRECIABLES (03) BIENES				
N°	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	D. ACUMULADA	VALOR NETO
1	9105.0303	3.00	0.00	3.00
SUB TOTAL S/.		3.00	0.00	3.00

Que, mediante el Informe N° 841-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 de fecha 25 de agosto de 2026, la Jefa de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua solicita la aprobación del Informe Técnico N°007-2026-DIRESA-HRM/06.06.3/PAT y la consecuente emisión del acto resolutivo que apruebe la baja por la causal de Estado de Excedencia y la transferencia de once (11) bienes muebles patrimoniales, descritos en el Apéndice A, a favor del CLAS TORATA; precisando que dicho procedimiento se ampara en la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", al haberse determinado que los referidos bienes ya no son necesarios para la operatividad del Hospital Regional de Moquegua;



Resolución Administrativa

Moquegua, 26 de agosto del 2026

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, mediante resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes el "Estado de Excedencia", la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, la presente acción de gestión patrimonial se ejecuta de conformidad con las disposiciones obligatorias contenidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado "Normas para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las Entidades del Sector Público", constituyendo un acto formal orientado al cierre de brechas y a la depuración contable institucional en el marco del referido Programa de Transición;

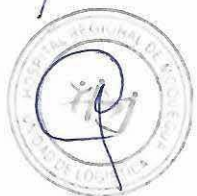
Que, en ese sentido, contando con las opiniones técnicas y legales favorables, y estando a lo dispuesto por la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la baja por la causal de Estado de Excedencia de los once (11) bienes ACTIVOS FIJOS de propiedad de la entidad, así como su posterior transferencia a favor del CLAS TORATA, así como disponer el recojo de tres (03) bienes NO DEPRECIABLES para su correspondiente disposición final, a fin de garantizar la correcta administración, saneamiento y actualización del Registro Patrimonial y Contable del Hospital Regional de Moquegua;

En este sentido y por las consideraciones expuestas, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad, celeridad, eficacia y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBACION DE BAJA DE BIENES

APROBAR y AUTORIZAR, la baja de once (11) bienes muebles, por causal "Estado de Excedencia", Bienes Activos Fijos con un Valor Inicial de S/. 765.60, una Depreciación Acumulada de S/. 713.64 y un Valor Neto de S/. 51.96, a fin de excluirlos en los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua, según anexo APÉNDICE A – FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES C.S. TORATA, que forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Administrativa

Moquegua, 26 de agosto del 2026

ARTÍCULO 2°.- TRANSFERENCIA DE BIENES

APROBAR y **AUTORIZAR** la transferencia definitiva de once (11) bienes muebles a favor del CLAS TORATA, según "APÉNDICE A – FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES C.S. TORATA", donde se detallan cada uno de los ítems que forman parte integrante del Informe Técnico N°007-2026-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT, presentado por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística.

ARTÍCULO 3°.- TRANSFERENCIA DE BIENES

ENCARGAR a la Unidad de Logística a través de la dependencia competente, el recojo y disposición final de tres (03) Bienes No Depreciables con un Valor Inicial de S/ 3.00, una Depreciación Acumulada de S/ 0.00 y un Valor Neto de S/ 3.00; a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua, según anexo APÉNDICE A – BIEN NO DEPRECIABLE – YA DADO DE BAJA, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- EXCLUSIÓN DE REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES

DISPONER, que el Área de Control Patrimonial y la Unidad de Economía, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5°.- VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LAS NICSP

PRECISAR que los efectos administrativos, técnicos y patrimoniales aprobados en la presente resolución se supeditan y alinean de forma complementaria a las acciones obligatorias de depuración y sinceramiento contable dispuestas por el Programa de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la entidad.

ARTÍCULO 6°.-PUBLICACION

ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la respectiva publicación en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES C.S. TORATA

CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (2)								ESTADO DE CONSERVACION (4)
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
74641 1010019	BANCA (OTRAS)	S/M	S/M	PLOMO	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74646 3560026	MOSTRADOR DE METAL Y MADERA	S/M	S/M	BLANCO	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74644 1860102	ESTANTE DE METAL DE 1 CUERPO	S/M	S/M	PLOMO	S/S	1503020401	336.60	294.64	41.96	REGULAR
74648 7970006	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/M	GRIS	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74644 1860043	ESTANTE DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/S	1503020102	420.00	419.00	1.00	REGULAR
74644 1860056	ESTANTE DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74649 8820002	VITRINA DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74644 1180042	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	VERDE	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74644 1180038	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	VERDE	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74644 1860031	ESTANTE DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
74644 1180036	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	CAOBA	S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	REGULAR
TOTAL							S/ 765.60	S/ 713.64	S/ 51.96	

RESUMEN

N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020102	S/ 429.00	S/ 419.00	S/ 10.00
2	1503020401	S/ 336.60	S/ 294.64	S/ 41.96
		S/ 765.60	S/ 713.64	S/ 51.96



BIEN NO DEPRECIABLE - YA DADO DE BAJA

BIEN NO DEPRECIABLE - YA DADO DE BAJA											
N	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (2)							ESTADO DE CONSERVACION (4)	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA		VALOR NETO
	536410020028	BIOMBO DE METAL	S/M	S/M	VERDE	S/S	910501	1.00	0.00	1.00	REGULAR
	536410020014	BIOMBO DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/S	910501	1.00	0.00	1.00	REGULAR
	536446650019	ESCALINATA - GRADILLA	S/M	S/M	VERDE	S/S	910501	1.00	0.00	1.00	REGULAR

